CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-247 DE 2024**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891.801.039-7
CONTRATISTA	**OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO** C.C. 33.375.301 Expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"ESPACIO PUBLICITARIO EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL ARTÍSTICO O DEPORTIVO EN DIFERENTES CIUDADES O MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ O, PARA APOYAR LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL."
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE
PLAZO	DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO, SIN EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro**.** 33.375.301 Expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2024, aprobado mediante resolución 815 del 12 de diciembre de 2023 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2024, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.-** Que la Ley 1393 de 2010, define rentas de destinación específica para la salud, adopta medidas para promover actividades generadoras de recursos a la salud y evitar la evasión y elusión de aportes a la salud y se redirecciona recursos al interior del sistema de salud. **3.-** Que la proliferación de Juegos Ilegales es un fenómeno que ya ocupa un lugar común en la discusión sobre la realidad del sector de los juegos de suerte y azar, sin embargo, no hay aproximaciones a su real dinámica, dimensión y alcance. **4.-** Que en virtud de lo anterior la Ley 1393 del 2010 en su artículo 12, quiso dotar a las entidades titulares del monopolio de juegos de suerte y azar de recursos que le permitan ejercer control sobre este tipo de prácticas que amenazan el logro de los objetivos misionales, al destinar para dicho propósito el 25% del valor de los premios en el poder del público que no hayan sido cobrados. **5.-** Que en este orden de ideas la Lotería de Boyacá dispone de recursos para ser invertidos en el control del juego ilegal a nivel Nacional su inversión será direccionada hacia actividades que permitan mitigar dicho flagelo, para lo cual se ha formulado una campaña contra el juego ilegal denominada "Apuéstele a la Salud Juegue Legal" a nivel local y Nacional, proyecto que está concebido para desarrollar simultáneamente en dos fases una

FASE PEDAGÓGICA y una FASE DE CONTROL, para lo cual se contara con elementos publicitarios para generar un impacto y reconocimiento del objetivo perseguido. **6.-** Que la relevancia de Difundir el Juego Ilegal se hace necesaria debido a que no es un concepto posicionado en el mercado, por esto la sociedad legitima muchas prácticas con respecto al Juego Ilegal por desconocimiento, un ejemplo claro de ello son las rifas. Sin embargo, detrás de todas estas prácticas que en comienzo pueden parecer inofensivas se realiza una serie de acciones que parten de la ilegalidad. **7.-** Que las actividades de alto impacto como las actividades artísticas, deportivas y culturales programadas por los municipios dan la oportunidad implementar la estrategia CREEMOS CULTURA DE JUEGO LEGAL, con el propósito de generar conciencia frente al juego ilegal y su efecto negativo frente a las transferencias a la salud, por lo tanto apoyar la campaña APUÉSTELE A LA SALUD JUEGUE LEGAL permite transferir más recursos a la salud de todos los Boyacenses y por ende consolidar a la Lotería de Boyacá como la NUMERO 1 DEL PAÍS. **8.-** Que, Colombia es un país de ferias y fiestas, al año se celebran más de 4.000 en todo nuestro territorio. Tan solo entre diciembre y enero se llevan a cabo la Feria de Cali, el Carnaval de Negros y Blancos y la Feria de Manizales que juntos movieron alrededor de $869.000 millones en 2021, también se realizan Fiestas patronales en los diferentes municipios del país y fiestas navideñas entre otras. Tras analizar, todas estas celebraciones tienen algunas características que nos pueden dar pie a mejores estrategias de mercadotecnia y se convierten en vitrina para apoyar la campaña contra el juego Ilegal. **9.-** Que por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar un espacio publicitario en el marco de las Actividades de carácter cultural artístico o deportivo que se celebren en las diferentes Ciudades o municipios del Departamento de Boyaca, sitios que sin duda se convierte en una vitrina especial para promocionar la campaña pedagógica para contrarrestar el Juego Ilegal y garantizar la presencia de Marca, Imagen y venta del Producto. **10.-** Que mediante **Resolución No. 454** del 04 de Octubre del 2024, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **11.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 099** de fecha 04 de Octubre del 2024, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **12.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **13.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "ESPACIO PUBLICITARIO EN EL MARCO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL ARTÍSTICO O DEPORTIVO EN DIFERENTES CIUDADES O MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ O, PARA APOYAR LA CAMPAÑA CONTRA EL JUEGO ILEGAL". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá producto de proceso pre-contractual pretende obtener el siguiente alcance contractual, el cual se ejecutara a demanda de acuerdo a las necesidades de la entidad, estrechamente relacionado con la aplicación de estrategias publicitarias de difusión y venta de conformidad con las instrucciones dadas por el Señor Gerente y para apoyar la campaña contra el juego ilegal, según los siguientes paquetes publicitarios.

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN ELEMENTO (paquetes Publicitarios)	Valor Total
82101801	Publicidad de la campaña contra el juego ilegal denominada "Apuéstele a la salud juegue legal", en el marco de las Actividades de carácter cultural artístico o deportivo que se celebren en las diferentes Ciudades o municipios del Departamento de Boyaca, municipio que debe ser designado por parte del señor Gerente de la Lotería de Boyacá, de conformidad con los siguientes paquetes publicitarios:	

	Treinta (30) menciones alusivas a la campaña contra el Juego ilegal, ubicación de un pendón y 15 Reproducciones del Jingle de la campaña contra el juego ilegal en tarima principal del evento.	$7.000.000
	Quince (15) menciones alusivas a la campaña contra el Juego ilegal, ubicación de un pendón y (15) Reproducciones del Jingle de la campaña contra el juego ilegal, en tarima principal del evento.	$4.000.000
	Quince (15) menciones alusivas a la campaña contra el Juego ilegal, ubicación de un pendón y 10 Reproducciones del Jingle de la campaña contra el juego ilegal.	$3.000.000

EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA POR LA SUMA DE: CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE, de conformidad con los paquetes publicitarios establecidos anteriormente, los cuales deben ser autorizados por gerencia. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto contratado, sin exceder el plazo máximo. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13167 de fecha 30 de Septiembre de 2024	$ 14.000.000.oo	245020802 Publicidad Control Juego Ilegal.

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** : : La Lotería de Boyacá realizara el pago acordado, por el valor de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/Cte, por eventos o en un único pago al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, RGJ-16 informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura.

9.- El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en el marco de las actividades de carácter cultural y artístico y deportivo en diferentes Ciudades o municipios del departamento de Boyacá o a nivel nacional, para apoyar la campaña contra el juego ilegal, consistente en: **1.-** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2.-** Efectuar los servicios publicitarios en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la lotería de Boyacá. **3.-** Realizar treinta (30) menciones alusivas a la campaña contra el Juego ilegal, ubicación de un pendón y 15 Reproducciones del Jingle de la campaña contra el juego ilegal en tarima principal del evento. **4.-** Quince (15) menciones alusivas a la campaña contra el Juego ilegal, ubicación de un pendón y (15) Reproducciones del Jingle de la campaña contra el juego ilegal, en tarima principal del evento. **5.-** Quince (15) menciones alusivas a la campaña contra el Juego ilegal, ubicación de un pendón y 10 Reproducciones del Jingle de la campaña contra el juego ilegal. **6.-**Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.**- Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **4.-** Realizar la supervisión del contrato. **3.-** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **5.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.-** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Gerente de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al

CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito,

cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2023 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato y la forma de pago no se hará exigible ningún tipo de garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que El CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Calle 10 CR 5 A 68 Brr Jordan Tunja Teléfono: 3223821695 Correo: olrodriguezzambrano@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es en los Municipios autorizados por Gerencia.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Luz B. Sotelo
102.20.07